

ACUERDO

Reunidos, a 20/06/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Eurocios Freetime, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas de unos cupones adquiridos a través del portal www.ubeo.app, del que es responsable Eurocios Freetime, S.L. (en adelante Ubeo), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora resultó ganadora de dos subastas realizadas con nº de compra 10664182 (Malta para dos personas con vuelos+ dos noches de hotel) y 10480116 (Budapest dos noches de hotel+ vuelo para dos) el pasado 26 de diciembre de 2018 y 8 de enero de 2019, por unos importes de 201 y 168 Euros. Según alega la particular, intentó reservar varias veces las fechas de los viajes con la reclamada, desde la cual no obtuvo una solución satisfactoria. No conforme, solicita la devolución del importe pagado.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Ubeo, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Ubeo habiendo manifestado sus disculpas por las molestias por las molestias ocasionadas, va a proceder al reembolso del importe a la cuenta asignada desde donde se realizó el pago, una vez verificado que el número de compra 10664182 no ha sido reservado por EL PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Ubeo del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 20/06/2019.

Eurocios Freetime, S.L.